

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año 80 rs.
 Por seis meses 40
 Por tres idem 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año 120 rs.
 Por seis meses 60
 Por tres idem 54

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 17.

Ayuntamientos.

Examinados los antecedentes remitidos por los Alcaldes correspondientes á la última eleccion los cuales han de servir para la renovacion de los registros que por el artículo 117 del Reglamento publicado para la aplicacion de la ley municipal está prevenida, se ha hallado que muy pocos han sido estendidos con la exactitud debida, cuya falta atribuyo á la indiferencia con que los Secretarios miran los actos del servicio. Y como contra ellos estoy resuelto á dirigirme á la par que contra los Alcaldes espero que á la mayor brevedad subsanen la indicada morosidad remitiendo nuevamente copia de las listas electorales en las que con toda claridad se especifiquen los nombres, apellidos, vecindad, y cuota de contribucion que paga cada elector, y respecto de las capacidades la profesion en virtud de la cual gozan de tales derechos. Asi como tambien por separado, la distancia que de cada pueblo, lugar, feligresia ó parroquia y barrio hay á la casa de Ayuntamiento ó punto donde se acostumbra á tener las sesiones. Santander 24 de Enero de 1854. — Fernando Zappino.

MINAS.

Don Fernando Zappino, Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III, y Go-

bernador de esta provincia.

Hago saber: que hallándose abandonados los trabajos de la mina de plomo nombrada «San Estanislao,» sita en el monte de Dobra, punto de Fuente buena, distrito municipal de Puente-Viesgo, de que son registradores Don Celestino, D. Joaquin y Don Ramon de la Torre, vecinos de dicho distrito y de Santiurde de Toranzo, y estando comprendida en los casos 3.º y 5.º art. 24 de la ley de minería vigente, de su conformidad he declarado su caducidad por decreto de esta fecha.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone dicha ley y el reglamento para su ejecucion. Santander 23 de Enero de 1854. — Fernando Zappino.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de la Gobernacion.

Real decreto.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de 8 de Enero de 1845, Vengo en convocar las Diputaciones provinciales para que celebren su primera reunion ordinaria; debiendo dar principio á las sesiones el dia 1.º de Febrero próximo.

Dado en Palacio á 16 de Enero de 1854. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion, Luis José Sartorius.

(Gac. núm. 382.)

Reales decretos.

Atendiendo á lo que Me ha expuesto el Ministro de Fomento, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara exento de pago de derechos de portazgos, pontazgos y barcajes, el transporte de granos para el consumo interior; observándose esta franquicia desde luego en los que se hallen administrados, y en los demás desde el día en que terminen los actuales contratos de arriendo, sujetándose á esta nueva condicion los que se celebren en lo sucesivo.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Córtes de esta medida para su aprobacion.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Agustín Esteban Collantes.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento sobre la conveniencia de restablecer los Promotores fiscales en algunos de los Tribunales de Comercio, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En todos los Tribunales de Comercio de primera clase y en el de la Coruña se restablecen los Promotores fiscales.

Art. 2.º Los Promotores de los Tribunales de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Madrid, Málaga, Sevilla y Valencia disfrutarán del sueldo anual de 7000 rs., y de 6000 los de Santander y la Coruña.

Art. 3.º Los promotores fiscales tendrán las atribuciones marcadas en el Real decreto de su creacion fecha 1.º de Mayo de 1850.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Agustín Esteban Collantes.

OBRAS PUBLICAS.

Ilmo. Sr.: La maternal solicitud de la Reina (q. D. g.) habia previsto oportunamente, con presencia del cuadro general de las reparaciones que exigen las carreteras, la necesidad urgente de ocurrir, como ya se ha hecho, al aspaleo de nieves en los puertos de las cordilleras por donde cruzan las principales, librándose al efecto las sumas que se han juzgado suficientes á las Tesorerías de Barcelona, Burgos, Córdoba, Leon, Lugo, Madrid y Santander. Mas como pudiera suceder que con la prolongacion de los temporales reinantes hubiese necesidad de continuar el espaleo de nieves, y ocurrir además á la recomposicion inmediata de alguna rotura de puente ó de otras obras de fábrica, con el fin de que por ninguna de dichas causas queden en lo posible cortadas

las comunicaciones por las carreteras de cargo del Estado; S. M. ha tenido á bien mandar que se escite el celo de los Gobernadores de las provincias respectivas, á fin de que por medio de los ingenieros y demás empleados afectos á las líneas en que hubiere algun punto donde concurren las circunstancias indicadas, adopten las disposiciones mas activas y eficaces para que el tránsito se mantenga expedito, y que al efecto se sigan librando con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto las sumas que se consideren necesarias.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1854.—Esteban Collantes.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gac. núm. 383.)

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 24 de Enero de 1854.—Fernando Zappino.

Seccion de Guerra.

Gobierno militar de la provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha 18 del actual me transmite la comunicacion siguiente.

«El Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 7 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy á los Directores generales de Infantería y Caballería lo siguiente.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar queden sin efecto las Reales órdenes de 8 de Diciembre de 1852, 31 de Mayo y 30 de Junio últimos, y disponer al propio tiempo que los individuos agraciados con el empleo de Subteniente de Infantería ó Alferez de Caballería sin que hayan concluido con aprovechamiento sus estudios en los colegios de las referidas armas, ó procedan de la clase de Sargentos primeros, se atengan para ser propuestos en posesion de dicho empleo y poder ejercerlo en el Ejército, á las reglas siguientes. 1.º Sufrirán un exámen que tendrá lugar precisamente en cada uno de los Colegios militares respectivos, ante una Junta compuesta del Subdirector y profesores de los mismos que este nombre, el que comprenderá todas las materias que abraza la completa instruccion que los reglamentos de aquellos exigen á los Cadetes. 2.º Este exámen deberá verificarse indispensablemente en el término de seis meses contados desde la fecha del nombramiento para los que hayan cumplido la edad de diez y ocho años, é igual tiempo desde el día de que la cumplan para los que no la tengan; debiendo unos y otros acreditarla previamente ante los Directores generales, por medio de su partida original de bautismo. 3.º Del resultado del exámen se extenderá un acta que unida á dicha partida original del interesado y á un reconocimiento

facultativo que asegure su robustez y utilidad para la fatiga del servicio de las armas, se remitirá á este Ministerio por la Direccion general respectiva para la resolucion de S. M. y solo en el caso de que resulte aprobado por reunir la instruccion y demás circunstancias que los referidos reglamentos previenen, se les expedirá el correspondiente Real decreto, optando desde la fecha del acta el abono del sueldo y antigüedad. 4.ª y última. Los que en el precitado exámen salieren desaprobados, quedarán privados del empleo que se les hubiese concedido, y lo propio tendrá lugar con los que despues de transcurrido el antedicho término de seis meses, no se hubiesen presentado á sufrirlo segun queda preceptuado. De Real orden comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Y lo traslado á V. S. para que se sirva publicarlo por medio del Boletin oficial de la provincia.»

Lo que por disposicion de S. E. se publica en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar. Santander 21 de Enero de 1854.—Rafael Muñoz de Vaca.

Secretaría de la Junta Gubernativa de la Audiencia de Burgos.

Circular—Habiendo sido nombrados para desempeñar el cargo de Abogados de pobres de este superior Tribunal para el presente año de 1854 los Licenciados.

D. Eugenio Máximo Albarellos... } Con asignacion á
Joaquin M.ª Gutierrez de Vega. } la Sala 1.ª y Se-
Vicente Lopez Cano. } cretaría de Fernan-
Felix Santa Maria del Alva... } de Castro.

D. Pedro Mallaina y Gomez... } Con asignacion á
Nicanor Albarado y Cosanova. } la Sala 1.ª y Se-
José M.ª Payeseta. } cretaría de Grana-
Ciriaco Ines de la Torre... } do.

D. Claudio Alva... } Con asignacion á
Vicente Garcia Alonso... } la Sala 2.ª y Se-
Andrés Jalon... } cretaría de Blanco
Manuel M.ª Rivas... } Recio.

D. Tomás Fernandez Cobo... } Con asignacion á
Marcelo Martinez Alcubilla... } la Sala 2.ª y Se-
Tomás Diez Mendivil... } cretaría de Conde.
Ramon de Cardenal... }

D. Silberio Bonifaz y Pecharroman } Con asignacion á
Manuel Andrés y Andrés... } la Sala 3.ª y Se-
Clemente Inés de la Torre... } cretaría de Iglesias.
Cándido Navas y Rojas... }

D. Francisco de la Vega... } Con asignacion á
Elias Diez Lopez... } la Sala 3.ª y Se-
Manuel Alonso Martinez... } cretaría de Apari-
Eugenio Ceballos de la Torre. } cio.

Se lo aviso á VV. por disposicion de S. E. la Sa-

la de Gobierno á los efectos prevenidos en el Real decreto de 4 de Noviembre de 1838 en cuanto dice relacion al emplazamiento de los procesados á quienes está dada la facultad de su nombramiento, conforme á lo determinado en la Real orden de 20 de Diciembre de 1839.

Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 17 de Enero de 1854.—Bonifacio Garcia—SS. Jueces de 1.ª Instancia de la provincia de Santander.

Alcaldía Constitucional de Zamora.

Por renuncia del que la obtenía se halla vacante la plaza de Arquitecto titular de esta ciudad dotada en el sueldo de seis mil reales vellon anuales, pagados por mensualidades del fondo municipal. En su consecuencia el Ayuntamiento tiene acordado proveerla en el mes de Marzo proximo, admitiendo hasta fin de Febrero las solicitudes que se dirijan á su Secretaría francas de porte con copia del título de los aspirantes y una relacion de sus méritos y estudios. Zamora y Enero 19 de 1854.—Ramon de Luelmo.—P. A. D. A., Ramon Martinez, Secretario.

Ayuntamiento de Potes.

Debiendo establecerse en esta villa una escuela de niñas dotada en dos mil quinientos rs. pagados de los fondos municipales y retribuciones de las niñas y además casa de habitacion para la maestra, ha resuelto esta corporacion se publique esta vacante, á fin de que las aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de la misma en el término de dos meses, documentando sus solicitudes con la fé de bautismo, certificado de buena conducta y demás atestados que pueda convenirles. Potes 19 de Enero de 1854.—Francisco Perez Otero.—Tomás de Bulnes, Secretario.

REMATES.

En el dia 24 de Febrero próximo á la una de su tarde saldrán á público remate 500 árboles de roble que deben cortarse en el monte del pueblo de Lon, y sitio titulado la Hoz, en el ayuntamiento de Camaleño, con el objeto de satisfacer con su producto los réditos de un censo y otras obligaciones que tiene expresado pueblo de Lon, el cual tendrá lugar ante el Presidente de dicho Ayuntamiento en cuya Secretaría se hallara de manifiesto el presupuesto y condiciones, bajo las cuales ha de tener efecto. Camaleño 14 de Enero de 1854.—Juan de Estrada.

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Santander.

Don Domingo Sayus ha solicitado pasaporte ante

la alcaldía de Santander, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Don Segundo del Campo Ruiz y Don José Bernardo Igual Peña han solicitado pasaporte ante la alcaldía de Bareyo, para trasladarse á la Habana.

Don Leonardo de Soba Gutierrez ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Sámano, para trasladarse á Ultramar.

Don José Fernandez Perojo ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Liérganes, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 24 de Enero de 1854.—Fernando Zappino.

Real Tribunal de Comercio de Santander y su partido.

En el salon de Audiencias públicas del Tribunal de Comercio de esta plaza, se venderá en público remate, bajo la presidencia del Sr. Cónsul D. Juan Pombo, el Jueves próximo 26 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, una partida de molinos de hierro para café y otros efectos de quincalla averiados de agua del mar, conducidos á este puerto desde el de Londres por el bergantin-goleta español Tres Hermanos. Y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en su compra se expide el presente dado en Santander á 21 de Enero de 1854.—José María Dou Martinez.

Del pueblo de Villanueva, Ayuntamiento de Villanueva se han extraviado una vaca y una novilla de las señas siguientes: la primera es de edad de 10 á 12 años, gamas abiertas, color de avellana clara y un poco ensillada; y la segunda hija de la primera, tiene año y medio, como tres dedos de asta y un campano al pescuezo. La persona que sepa del paradero de ambas reses se servirá ponerlo en conocimiento de Juan Martinez, vecino del citado pueblo de Villanueva.

REVISTA

DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Periódico dedicado á propagar las buenas doctrinas pedagógicas, y á sostener los intereses de las escuelas y los maestros. Publicase el 1.º y 15 de cada mes, en cuadernos de 32 páginas en 4.º con cubierta de color.

Precio de suscripcion en provincias.

Por un año 40 reales; por seis meses 24; por tres meses 14. En Ultramar y extranjero: por seis meses 40; por un año 70.

LA AURORA.

PERIÓDICO DE LOS NIÑOS

DEDICADO A S. A. R. LA EXCELSA PRINCESA DE ASTURIAS.

Publicase el 30 de cada mes, en cuadernos de 32 páginas de impresion, con hermosos grabados y una elegante cubierta.

Precio de suscripcion en provincias.

Por un año 20 reales, por seis meses 12 id., por tres id. 8 id.—En Ultramar y extranjero, por 6 meses 20 reales, por un año 34.

Para Santiago de Cuba.

Del 4 al 8 del próximo mes de Febrero, si el tiempo lo permite, saldrá de este puerto la muy velera corbeta española VICTORIA, al mando de su capitan D. Patricio Mejon. Admite pasajeros á quienes ofrece las mejores comodidades y un esmerado trato. Para el ajuste pueden dirigirse á su armador Don Pedro Mejon, que vive en la calle de Atarazanas número 14, ó á la Correduría de buques de D. Juan de Orbe, sita en la Pescadería.

Para Matanzas y la Habana.

Del 15 al 20 del próximo mes de Febrero saldrá el bergantin TRINIDAD, capitan Don Saturnino Mendez. Admite pasajeros, los que para su ajuste pueden dirigirse á sus armadores los Sres. Casuso y Almiñaque, ó á la Correduría de buques de D. Juan de Orbe.

Para la Habana.

Del 10 al 15 del próximo mes de Febrero saldrá la corbeta ANGELILA, capitan Maruri. Admite pasajeros, los que para su ajuste pueden dirigirse á su armador D. Pedro de la Puente, en el Muelle número 14.

Para la Habana.

A principios del mes de Febrero próximo saldrá de este puerto para el de la Habana la nueva corbeta española nombrada AHÍ, al mando de su capitan D. José María de Jaureguizar. Admite solamente pasajeros, á quienes ofrece las comodidades que proporcionan dos hermosas cámaras, y muy esmerado trato. La despacha su armador D. Pedro Lopez Sanna de este comercio, calle del Martillo número 8.

El bergantin PAQUITA, capitan D. Francisco Segovia, saldrá para la Habana del 15 al 20 de Febrero. Admite pasajeros, los que para su ajuste pueden dirigirse á Don Carlos Sierra, en el muelle, número 23.

Imp., lit. y lib. de Martinez.